

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASAMBLEA NACIONAL DE GOBIERNOS REGIONALES Y CONSEJO PRIVADO DE COMPETITIVIDAD

Intervienen en la celebración del presente Convenio Marco:

Por una parte, la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – **ANGR**, con domicilio legal en Av. Manuel Olguín Nro. 211 int. 1703. Urb. Los Granados, distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, con RUC N° 20563473216, debidamente representado por Werner Máximo Salcedo Álvarez, con DNI N° 40160380, a quien en adelante se le denominará como “**ANGR**”.

Por otra parte, el Consejo Privado de Competitividad, con domicilio legal en Av. Emilio Cavenecia 151, Piso 7, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General María Soledad Guiulfo Suarez-Durand, identificado con DNI N°. 07734484, a quien en adelante se le denominará “**CPC**”.

Las partes en forma libre y voluntaria aceptan participar de forma conjunta en actividades de cooperación y por convenir a sus legítimos intereses institucionales, acuerdan suscribir este instrumento jurídico de conformidad con las cláusulas detalladas a continuación.

ANTECEDENTES. -

ANGR:

La Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales es una asociación civil sin fines de lucro que reúne a todos los Gobernadores Regionales del Perú, promoviendo las prácticas de buen gobierno, la transparencia y la lucha contra la corrupción. Este organismo, con autonomía política, administrativa y financiera, impulsa iniciativas de integración regional y desarrolla propuestas para avanzar en la descentralización y el desarrollo de las regiones. Además, la **ANGR** designa a un presidente, y cuenta con capacidad jurídica para llevar a cabo los actos necesarios que le permitan cumplir sus objetivos.

En alianza con distintos niveles de gobierno y organizaciones públicas y privadas, la **ANGR** articula políticas sectoriales y territoriales, consolidándose como un espacio de reflexión y diálogo para mejorar la gestión regional y la coordinación intra e intergubernamental. Su labor es contribuir al desarrollo humano del país mediante el impulso de acuerdos y proyectos dirigidos al gobierno central, fortaleciendo la descentralización y promoviendo el progreso regional.

CPC:

CPC es una asociación sin fines de lucro que busca promover la mejora de la competitividad del Perú, mediante propuestas de política articuladas entre el sector público y el privado.

La **ANGR** y **CPC** son instituciones que tienen como objetivo común la investigación y desarrollo de políticas públicas, promoviendo la participación ciudadana y la consolidación de espacios de concertación para la formulación e implementación de planes, programas y proyectos que permitan mejorar la calidad de vida de la población.

CLAÚSULAS. -

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El objeto del convenio es establecer un marco de colaboración para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la competitividad en los gobiernos regionales mediante el uso de herramientas de monitoreo como el Tablero de Productividad, el seguimiento de la ejecución presupuestal y física, la gestión de la conflictividad social, el gasto frente al Fenómeno El Niño y la ejecución de la planilla del sector público, promoviendo el diseño e implementación de políticas públicas basadas en evidencia y orientadas al desarrollo regional sostenible.

SEGUNDA. - DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

ANGR

2.1. Los compromisos de las **ANGR** son los siguientes:

- Incentivar a los gobiernos regionales a utilizar las plataformas del **CPC**, promoviendo su utilidad para la transparencia y la mejora de la gestión pública.
- Coordinar con los gobiernos regionales para que compartan datos relevantes (ya existentes) necesarios para alimentar las herramientas de monitoreo, sin implicar nuevos gastos.
- Difundir casos de éxito y lecciones aprendidas derivadas de la implementación de las herramientas de monitoreo, motivando su replicabilidad en otras regiones.
- Fomentar que los gobiernos regionales publiquen y transparenten sus avances en base a los indicadores proporcionados por el **CPC**.
- Organización de talleres o seminarios con el **CPC** impulsando la participación de los gobiernos regionales.
- Coordinar la generación de reportes periódicos que reflejen los avances de los gobiernos regionales en materia presupuestal, ejecución de proyectos, entre otros.

CPC

2.2. Los compromisos del **CPC** son los siguientes:

- Elaboración de reportes trimestrales por región que detalle mínimamente: El avance de la ejecución presupuestal segregado por sectores, proyectos y programas. El estado de las obras en ejecución (plazos, presupuestos y avances). Las obras ejecutadas, con un resumen de resultados alcanzados.
- Capacitación gratuita para el uso de la plataforma a funcionarios de la **ANGR** y de los gobiernos regionales para que puedan interpretar y utilizar los reportes generados.
- Proveer asistencia técnica para mejorar la calidad de los datos recolectados por los gobiernos regionales, optimizando la precisión de los reportes.
- Incorporar en los reportes un análisis de buenas prácticas observadas en alguna región, incentivando su replicación en otras.
- Asegurar que los reportes trimestrales sean accesibles a la **ANGR** y puedan ser utilizados como base para fomentar la rendición de cuentas de los gobiernos regionales.

2.3. Compromisos conjuntos:

- Organización de talleres y seminarios para impulsar la participación de los gobiernos regionales, proporcionar capacitación gratuita y asistencia técnica para mejorar la calidad de los datos recolectados. Así, ambos aseguran que los funcionarios puedan interpretar y utilizar los reportes generados de manera efectiva.

TERCERA. - FINANCIAMIENTO

- 3.1 El financiamiento para alcanzar los objetivos del presente Convenio Marco provendrán de aportes obtenidos mediante la cooperación pública y/o privada, nacional y/o internacional para lo cual ambas partes se comprometen a formular coordinadamente los proyectos destinados a obtener dicho financiamiento; sin embargo si la **ANGR** y/o **CPC** lo consideran conveniente podrán aportar los recursos materiales y humanos que necesite el proyecto, de acuerdo con sus posibilidades presupuestales y económicas.

CUARTA. - DEL MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO MARCO

- 4.1. La **ANGR** y el **CPC**, a través de sus delegados, tendrán una reunión trimestral para evaluar el cumplimiento del Convenio Marco y extraer lecciones para mejorar el trabajo de cooperación interinstitucional, con participación de los profesionales, funcionarios y/o autoridades comprendidas en la ejecución.
- 4.2. A solicitud del **ANGR** y/o del representante del **CPC** y/o sus delegados se generarán reuniones para evaluar la implementación y la ejecución del Convenio Marco.

QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

- 5.1. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio Marco estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SEXTA. - DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO MARCO

- 6.1. Este Convenio Marco tendrá una vigencia de 1 año contado a partir de la fecha de su firma y será prorrogado si ambas partes lo desean, a menos que una comunique a la otra por escrito su intención de darlo por interrumpido o terminado.
- 6.2. En caso de incumplimiento de los compromisos estipulados en el presente convenio marco, cualquiera de las partes podrá solicitar la conclusión del mismo previa comunicación escrita con 60 días de anticipación.
- 6.3. En caso que el presente Convenio Marco sea dado por terminado, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios, así como a terceros.
- 6.4. Es el compromiso de las partes establecer la mejor disposición y armonía en el desarrollo de las acciones para lo cual manifiestan su voluntad e interés.

SÉPTIMA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO DEL CONVENIO

7.1. El **CPC** y la **ANGR** designarán entre su personal profesional y/o funcionarios, un representante acreditado de las áreas competentes para desarrollar la ejecución del presente Convenio Marco.

OCTAVA. - GARANTÍAS

8.1. No se constituirán garantías en relación al objeto y ejecución de este Convenio Marco.

NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO MARCO

9.1. El presente Convenio Marco terminará por las siguientes causas:

- 
- a) Por vencimiento del plazo convencional, previa manifestación expresa de una de las partes, al menos con sesenta (60) días de anticipación.
 - b) Por incumplimiento del objeto este Convenio Marco.
 - c) Por mutuo acuerdo de las partes siempre que no afecte a terceros y que se evidencie que no se puede continuar con su ejecución por motivos técnicos, jurídicos, sociales, o físicos; para lo que se deberá suscribir un Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo.
 - d) La parte que, por cualquiera de los motivos antes expuestos, no pudiese continuar con la ejecución del presente Convenio Marco, deberá notificar a su contraparte con al menos sesenta (60) días de antelación con respecto a la fecha en que se desee dejar sin efecto jurídico el Instrumento Público en referencia.
 - e) Por razones de Fuerza Mayor o de Caso Fortuito, debidamente justificadas por la parte que lo alegare, y previa notificación dentro del término de dos (2) días desde el acaecimiento del hecho relevante. En estos casos, se suscribirá la respectiva Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo, en la que se determinarán los motivos que configuran la causal correspondiente. Se considerarán causas de Fuerza Mayor o de Caso Fortuito las establecidas en el artículo 1315 del Código Civil peruano.
 - f) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad de este Convenio Marco.
 - g) Por Declaración de Terminación Unilateral, debido al incumplimiento de una de las partes en relación a una o más de las obligaciones jurídicas.
 - h) Por mal uso de la información entregada o recibida, por parte de uno de los Administradores del Convenio.
 - i) Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes.
 - j) Por necesidad institucional comprobada.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD DE TERCEROS Y RELACIÓN LABORAL

10.1. La relación surgida de este Convenio vincula al **ANGR** y el **CPC**, y está exenta de cualquier responsabilidad de tipo: civil, laboral, o penal con respecto a terceros que participen en la ejecución del proyecto que origina este Instrumento.

10.2. Los terceros serán responsables jurídicamente por cualquier daño que ocasionaren a las instituciones intervinientes en el desarrollo y ejecución del presente Convenio, sin que el perjuicio derivado pueda ser imputado a la contraparte suscriptora, siendo que las acciones pertinentes deberán ser incoadas por los afectados.

DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO

- 11.1. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como datos de contacto, los siguientes:
- La Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, está ubicada en la Provincia y Departamento de Lima, Av. Manuel Olguín 211, Santiago de Surco. Teléfono: 4364602 y correo electrónico: angr@angr.org.pe
 - El **CPC**, está ubicada en la Provincia y Departamento de Lima, Av. Emilio Cavenecia 151, Piso 7, Miraflores. Teléfono: 944433270 y correo electrónico: compite@cpc.pe o acubas@cpc.pe
- 11.2. En caso de cambio de dirección es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito en un máximo de quince (15) días, a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para los efectos pertinentes.
- 11.3. Las comunicaciones en relación a la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional deberán ser interpuestas por escrito y en idioma español, a los correos electrónicos institucionales que se han consignado en la presente Cláusula; bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida, en las direcciones oficiales de la otra parte compareciente.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

- 12.1. Libre y voluntariamente, y previo al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Normativa Jurídica que rige la materia, las partes declaran expresamente su aceptación en relación a todo lo convenido en el presente Instrumento Público.
- 12.2. Los intervinientes se someten a las estipulaciones del presente Convenio Marco, y para constancia las partes suscriben el presente Convenio Marco en Lima a los 7 días del mes de enero del 2025.

María Soledad Guiulfo Suarez-Durand
Representante del CPC

Werner Salcedo Alvarez
Representante de la ANGR